



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA


4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de Zacapa, siendo las 9 horas con 25 minutos del día 31 de julio de dos mil trece, en **Barrio El Centro, Gualán Zacapa**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-187-2013** de fecha **treinta de julio de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado
SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

07/28/2013



(f) Notificador

Doc.: CNEE-187-2013
Exp.: GTTA-103-13
4 FOLIOS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-187-2013
Guatemala, 30 de julio de 2013
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán** (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora), presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que es procedente aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución CNEE-105-2010,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Devolver resultante es de **Q.153,166.02**, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de Agosto de 2013 al 31 de Octubre de 2013**, el Ajuste Trimestral equivalente a **-0.104963 Q/kWh**,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,459,238 kWh.

- I.II Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la **Tarifa No Social**, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución son:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.737892
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.997325
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	269.971499
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.634964
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	64.538382
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.143371
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	269.971499
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.634964
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.940987
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.372944
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	269.971499
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.634964
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.634964
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.634964
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.698752
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.448826
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	939.031303
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.571315
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	65.798304
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.166037
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	939.031303
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.571315
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.546101

DS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.309976
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	939.031303
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.571315
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.571315
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.571315
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	61.002390
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.894403
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.256933
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.072079
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.072079
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.072079
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	58.595659
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.018644
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.018644
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.018644
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	31.084794

- I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de **1.066794% mensual**, para el período de facturación comprendido del **1 de Agosto de 2013 al 31 de Octubre de 2013**.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

DS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director



Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica